**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LAS PERSONAS ADULTAS Y SE IMPLANTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

El departamento de Educación del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se por el que se establece el currículo de Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, en las cuales se determinó que la cumplimentación del citado trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración, por medio de la presente se invita a la ciudadanía a que se pronuncie acerca de la información contenida en el anexo que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de noviembre de 2019

Directora de Innovación Educativa

LUCIA TORREALDAY BERRUECO

 (Firmado electrónicamente)

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LAS PERSONAS ADULTAS Y SE IMPLANTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa** | Con la elaboración del Decreto por el que se establece el currículo de educación básica para las personas adultas y su implantación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se pretende realizar una adecuación de dichas enseñanzas al entorno socio educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.  |
| **Necesidad y oportunidad de su aprobación** | El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, determina en su disposición adicional cuarta que las personas adultas que quieran adquirir las competencias básicas y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica, contarán con una oferta adaptada a sus condiciones, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.El citado Decreto establece también que la Educación Básica para personas adultas se desarrollará en base al currículo específico que se elabore adaptando el currículo incluido en su anexo II. Además dicho currículo específico podrá incorporar a los distintos ámbitos aspectos de las restantes materias de Educación Básica. El Departamento de Educación, pretende con este decreto garantizar el servicio público de la educación en este nivel, así como para posibilitar la actualización pedagógica y el impulso hacia nuevas metas educativas. |
| **Objetivos de la norma** | El Decreto establecerá la organización de la Educación Básica para las personas adultas, el currículo específico y su evaluación. Dicha enseñanza comprende el proceso formativo que abarca desde la alfabetización hasta la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. |
| **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias** | No se contemplan soluciones alternativas regulatorias ni no regulatorias. |